



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá miércoles 14 de octubre de 2026

N° 30634

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 112
(martes 13 de octubre 2026)

QUE APRUEBA UN CRÉDITO ADICIONAL SUPLEMENTARIO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, CON ASIGNACIÓN A FAVOR DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL (CSS), POR LA SUMA DE TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.39,200,000.00)

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 833
(miércoles 14 de octubre 2026)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 832 DE 12 DE OCTUBRE DE 2026, QUE ACTIVA EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS EN SALUD (CODES) EN ATENCIÓN AL EVENTO SÍSMICO OCURRIDO EL 9 DE OCTUBRE DE 2026, QUE AFECTÓ DE GRAVEDAD INSTALACIONES Y SERVICIOS DEL SISTEMA SANITARIO EN DIFERENTES PUNTOS DE LA GEOGRAFÍA NACIONAL.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución N° 952-2026
(lunes 12 de octubre 2026)

QUE ORDENA LA EXCEPCIÓN TEMPORAL DEL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO ORDINARIO DE PRESENTACIÓN DE CERTIFICADO DE PROPIEDAD DEL REGISTRO PÚBLICO, CESIÓN DE DERECHOS POSESORIOS EMITIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE O LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LA LEGALIZACIÓN DEL TRASPASO DEL GLOBO DE TERRENO SE ENCUENTRA EN PROCESO, EN LA SOLICITUD, TRÁMITE Y ASIGNACIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES DE INTERÉS SOCIAL, ASÍ COMO DE LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL ADMINISTRADOS POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (MIVIOT), A FAVOR DE TODAS AQUELLAS PERSONAS Y FAMILIAS QUE RESULTARON AFECTADAS POR EL SISMO OCURRIDO EL VIERNES 9 DE OCTUBRE DE 2026.

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución N° MIPRE-2026-0041438
(miércoles 14 de octubre 2026)

QUE ESTABLECE TEMPORALMENTE LOS PRECIOS MÁXIMOS DE VENTA AL PÚBLICO DE ALGUNOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN ESTACIONES DE SERVICIO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

AVISOS / EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 112

De 13 de octubre de 2026

Que aprueba un crédito adicional suplementario al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2026, con asignación a favor de la Caja de Seguro Social (CSS), por la suma de treinta y nueve millones doscientos mil balboas con 00/100 (B/.39,200,000.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Caja de Seguro Social (CSS), mediante Nota DNF-DP-N-556-2026 de 19 de agosto del presente año, ha solicitado y sustentado la necesidad de un crédito adicional suplementario al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2026, por la suma de treinta y nueve millones doscientos mil balboas con 00/100 (B/.39,200,000.00);

Que este crédito adicional suplementario tiene la finalidad de incorporar al presupuesto de funcionamiento de la Caja de Seguro Social (CSS), los recursos necesarios para la atención de gastos prioritarios para el desarrollo óptimo de las operaciones hasta la culminación del presente periodo fiscal;

Que la fuente de financiamiento del presente crédito adicional suplementario será a través de Saldo en Caja y Banco, cuyos recursos están depositados en el Banco Nacional de Panamá en la cuenta General No.10000040865, que mantiene un monto total de cuatrocientos sesenta y seis millones ochocientos setenta mil quinientos veinte balboas con 74/100 (B/.466,870,520.74) al 31 de diciembre de 2025 y un monto de cuatrocientos veinticinco millones ochocientos cincuenta y dos mil seiscientos noventa y uno con 52/100 (B/.425,852,691.52) al 31 de agosto de 2026 y cuenta de Enfermedad y Maternidad No.10000011326, que mantiene un monto total de ochenta y dos millones setecientos treinta mil trescientos treinta y ocho balboas con 67/100 (B/.82,730,338.67) al 31 de diciembre de 2025 y un monto de ciento veintisiete millones cuatrocientos noventa y tres mil quinientos dieciséis balboas con 11/100 (B/.127,493,516.11) al 31 de agosto de 2026;

Que después de efectuado el análisis por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), se considera viable la solicitud de la Caja de Seguro Social (CSS), en atención a que la fuente de financiamiento propuesta cuenta con respaldo financiero al cierre de la vigencia fiscal 2026, por lo cual se da cumplimiento a los preceptos contenidos en los artículos 334, 335, 336, 337 y 348 de la Ley 494 de 29 de octubre de 2025;

Que se hace constar, mediante nota CENA/237 de 24 de septiembre de 2026, que el Consejo Económico Nacional emitió opinión favorable en sesión celebrada en la misma fecha, para la concesión del referido crédito y se cuenta con el informe favorable sobre la viabilidad financiera y conveniencia de la Contraloría General de la República, tal como consta a través de la Nota Núm. 2453/2026-DNMySC-AT de 30 de septiembre de 2026;

Que en virtud de lo anterior, en atención a lo normado en el artículo 337 de la Ley 494 de 29 de octubre de 2025, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2026, que establece que cuando el proyecto de Resolución de Gabinete recomendado exceda un monto de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00), será remitido para la aprobación del



Consejo de Gabinete, que lo remitirá a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su aprobación o rechazo;

Que en atención de las consideraciones antes expuestas; el Consejo de Gabinete, en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar un crédito adicional suplementario al Presupuesto General del Estado, para la presente vigencia fiscal 2026, con asignación a favor de la Caja de Seguro Social (CSS), por la suma de treinta y nueve millones doscientos mil balboas con 00/100 (B/.39,200,000.00).

Artículo 2. El crédito adicional suplementario aprobado en el artículo 1 de esta Resolución de Gabinete, se destinará a financiar los siguientes gastos del presupuesto de funcionamiento de la Caja de Seguro Social (CSS):

Detalle	Monto B/.
Total...	<u>39,200,000.00</u>
Funcionamiento	39,200,000.00

Artículo 3. La fuente de financiamiento para la ejecución de este crédito adicional suplementario, aprobado en el artículo 2 de esta Resolución de Gabinete, será con cargo a la siguiente fuente de ingreso:

Detalle	Monto B/.
TOTAL...	<u>39,200,000.00</u>
Saldo Caja y Banco	39,200,000.00

La fuente de financiamiento de este crédito adicional suplementario a favor de la Caja de Seguro Social (CSS), será correspondiente al año 2026 y depositados en el Banco Nacional de Panamá en la cuenta General No.10000040865 y la cuenta de Enfermedad y Maternidad No. 10000011326.

Artículo 4. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), para que, en nombre y representación del Consejo de Gabinete, someta a la consideración de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, la presente Resolución de Gabinete, a los efectos de su aprobación y posterior registro del detalle codificado de ingresos y gastos para su ejecución.

Artículo 5. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 334, 335, 336, 337 y 348 de la Ley 494 de 29 de octubre de 2025, Que dicta el Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal 2026.

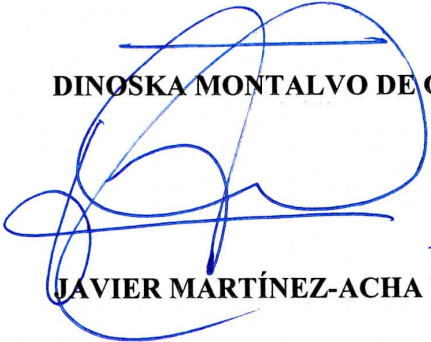
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).



JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,



JAVIER MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

El ministro de Educación,



VENTURA VEGA OSORIO

El ministro de Salud,



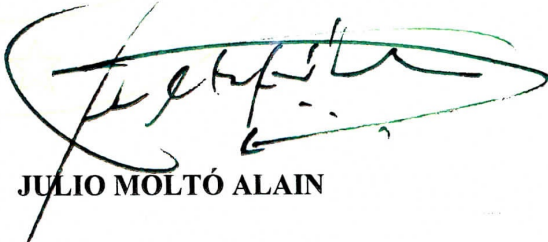
FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDEÑO DE CEDEÑO**

El ministro de Comercio e Industrias,



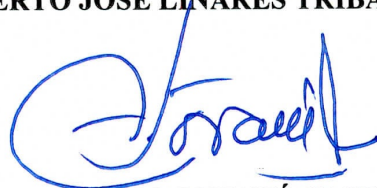
JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,



JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



Resolución de Gabinete N° 172
De 13 de octubre de 2026
Página 4 de 4

El ministro de Obras Públicas,



JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,



JOSE RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,



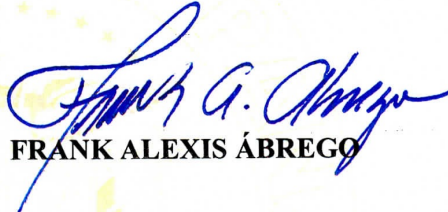
**BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE
ARANGO**

El ministro de Economía y Finanzas,



FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,



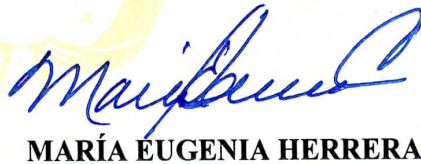
FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,



JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,



MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,



NIURKA PALACIO URRIOLO



JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD**

**RESOLUCIÓN No. 833
De 14 de octubre de 2026**



Por la cual se modifica la Resolución No. 832 de 12 de octubre de 2026, Que activa el Centro de Operaciones de Emergencias en Salud (CODES) en atención al evento sísmico ocurrido el 9 de octubre de 2026, que afectó de gravedad instalaciones y servicios del sistema sanitario en diferentes puntos de la geografía nacional

EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República, y reconoce el derecho de toda persona a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud.

Que el Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969, crea el Ministerio de Salud y establece sus funciones como ente rector del sector salud, responsable de determinar y conducir la política sanitaria nacional, así como de orientar y coordinar las acciones necesarias para la protección de la salud de la población.

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario, establece las competencias del Ministerio de Salud en materia de protección de la salud pública, prevención de enfermedades y adopción de medidas sanitarias necesarias para salvaguardar el bienestar de la población.

Que la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005, establece disposiciones relacionadas con la organización y el funcionamiento de la Caja de Seguro Social, cuyas competencias deben articularse con las del Ministerio de Salud en materia de coordinación funcional de los servicios sanitarios, conforme al marco jurídico aplicable.

Que el día 9 de octubre de 2026, a las 12:56 horas, se registró un evento sísmico en el territorio nacional de magnitud 7.7 a 10 km. de profundidad, con epicentro en la península de Azuero, generando severos daños y afectaciones en todo el país con mayor impacto en las provincias de Herrera, Los Santos, Veraguas y Coclé.

Que mediante la Resolución de Gabinete No. 108 de 10 de octubre de 2026, el Consejo de Gabinete declaró el Estado de Emergencia Nacional en toda la República de Panamá, como consecuencia de los movimientos telúricos del día 9 de octubre de 2026.

Que el Ministerio de Salud, en su condición de ente rector del sector salud, debe promover la coordinación entre sus dependencias, las direcciones regionales, la Caja de Seguro Social y las demás instituciones competentes, con el propósito de fortalecer la vigilancia, la preparación y la respuesta ante emergencias y desastres.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 243 de 14 de abril de 2026, que adopta el Manual de Organización y Funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia en Salud (CODES), dicho Centro constituye un mecanismo de coordinación operativa para facilitar el análisis de la situación, el intercambio de información, la identificación de necesidades, la formulación de recomendaciones y la articulación de las acciones de respuesta del sector salud, conforme a los instrumentos y procedimientos institucionales vigentes.

Que mediante la Resolución No. 832 de 12 de octubre de 2026, se activó el Centro de Operaciones de Emergencias en Salud (CODES) en atención al evento sísmico ocurrido el 9 de octubre de 2026, que afectó de gravedad instalaciones y servicios del sistema sanitario en diferentes puntos de la geografía nacional.

Que se hace necesario modificar algunas disposiciones de la Resolución No. 832 de 12 de octubre de 2026, relacionadas con el artículo segundo sobre el manejo y control técnico y estratégico del Centro de Operaciones de Emergencias en Salud (CODES) y el artículo tercero, para incluir a la Dirección de Administración, como integrante del Centro.

Por tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 832 de 12 de octubre de 2026, que quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: El Ministro de Salud, como regente de la salud, será el encargado del manejo y control técnico y estratégico de la presente crisis sanitaria.



ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el artículo tercero de la Resolución No. 832 de 12 de octubre de 2026, que quedará así:

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a los integrantes del Centro de Operaciones de Emergencias en Salud (CODES), de conformidad con su estructura, normativa y procedimientos vigentes, incluyendo las autoridades y representantes de las siguientes instancias, según corresponda:

1. Oficina Integral de Riesgos a Desastres en Salud (OIRDS), Ministerio de Salud (MINSA), que actuará como Secretaría Técnica
2. Dirección General de Salud Pública, MINSA
3. Departamento Nacional de Epidemiología, MINSA
4. Dirección Nacional de Provisión de Servicios de Salud, MINSA
5. Dirección Nacional de Infraestructura de Salud, MINSA
6. Dirección de Planificación de Salud, MINSA
7. Departamento de Registro y Estadísticas de Salud
8. Dirección de Farmacias y Drogas, MINSA
9. Dirección Nacional de Medicamentos e Insumos para la Salud, MINSA
10. Dirección de Promoción de la Salud, MINSA
11. Dirección del Subsector de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario (DISAPAS)
12. Dirección Nacional de Enfermería, MINSA
13. Dirección de Recursos Humanos, MINSA
14. Dirección de Administración, MINSA
15. Dirección de Finanzas, MINSA
16. Secretario General, MINSA
17. Oficina de Asesoría Legal, MINSA
18. Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Técnica
19. Oficina de Informática, MINSA
20. Director General de la Caja de Seguro Social (CSS)
21. Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y Prestación de Salud (DENSYPS), CSS
22. Departamento Nacional de Gestión de Emergencias, Desastres y Transporte de Pacientes (DENGEPT), CSS
23. Instancia de epidemiología correspondiente, CSS
24. Directores Regionales de Salud, MINSA
25. Directores médicos de hospitales y representantes de las instalaciones de salud que deban incorporarse según la situación
26. Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)
27. Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD)
28. Otras dependencias o instituciones sanitarias que se requieran

La convocatoria y participación de las instancias señaladas se realizará de acuerdo con sus competencias, la estructura vigente del CODES y las necesidades operativas identificadas.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución modifica los artículos segundo y tercero de la Resolución No. 832 de 12 de octubre de 2026.

ARTÍCULO CUARTO. Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 66 de 10 de noviembre de 1947; Decreto de Gabinete N.º 1 de 15 de enero de 1969; Ley 51 de 27 de diciembre de 2005; Resolución No. 243 de 14 de abril de 2026; Resolución No. 832 de 12 de octubre de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de octubre de 2026.



[F] NOMBRE BOYD GALINDO
FERNANDO JOAQUIN
- ID 8-204-1062

Firmado digitalmente por [F]
NOMBRE BOYD GALINDO
FERNANDO JOAQUIN - ID
8-204-1062
Fecha: 2026.10.14 10:49:27
-05'00'

FERNANDO BOYD GALINDO
Ministro de Salud



**REPÚBLICA DE PANAMÁ****MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

RESOLUCIÓN No. 952 -2026
(De 12 de octubre de 2026)

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**En uso de sus facultades legales,**

Que la Constitución Política de la República de Panamá en el artículo 117 señala, “El Estado establecerá una Política Nacional de Vivienda destinada a proporcionar el goce de este derecho social a toda la población, especialmente a los sectores de menor ingreso”;

Que nuestra Carta Magna en el artículo 17 establece que las autoridades están instituidas para proteger la vida, honra y bienes de los nacionales dondequiera que se encuentren y de los extranjeros que están bajo su jurisdicción;

Que mediante Comunicado Oficial No.2 de 9 de octubre de 2026, el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), anuncia que el día 9 de octubre de 2026 ocurrió un sismo de gran magnitud en el territorio nacional, acompañado de múltiples réplicas, lo que ha ocasionado severas afectaciones estructurales, colapsos de viviendas y situaciones de vulnerabilidad extrema para numerosas familias panameñas;

Que mediante la Resolución de Gabinete No. 108 de 10 de octubre de 2026, el Consejo de Gabinete declaró el Estado de Emergencia Nacional en todo el territorio de la República de Panamá, como consecuencia de los graves daños derivados de los movimientos telúricos del día 9 de octubre de 2026 y sus múltiples réplicas;

Que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), como ente rector de la política de vivienda en el país, tiene la facultad de implementar medidas urgentes y de carácter extraordinario orientadas a dar una respuesta habitacional oportuna y ágil a la población damnificada;

Que la urgencia de la situación imperante exige simplificar y flexibilizar de forma temporal los trámites y requisitos exigidos regularmente en los diversos programas institucionales, tales como soluciones habitacionales de interés social y programas de mejoramiento habitacional;

Que esta medida excepcional está dirigida estrictamente a aquellas personas y núcleos familiares afectados por el sismo que, por su condición de vulnerabilidad socioeconómica demostrada, no cuentan con la capacidad económica para proveerse por sí mismos una solución habitacional inmediata;

Que el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, en uso de sus facultades legales y constitucionales,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la excepción temporal del cumplimiento del requisito ordinario de presentación de Certificado de Propiedad del Registro Público, Cesión de Derechos Posesorios emitido por la autoridad competente o la documentación que acredite que la legalización del traspaso del globo de terreno se encuentra en proceso, en la solicitud, trámite y asignación de soluciones habitacionales de interés social, así como de los programas de mejoramiento habitacional administrados por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), a favor de todas aquellas personas y familias que resultaron afectadas por el sismo ocurrido el viernes 9 de octubre de 2026.



Resolución No. **930-2026**
De **12** de **octubre** de 2026
Página No.2 de 2



Sin embargo, los solicitantes en estos procesos deberán presentar una declaración jurada, en la que formalmente manifiesten que toda la información personal, socioeconómica, laboral y documental que proporcionarán durante el desarrollo del trámite es completamente verídica, exacta y fidedigna y que acepta total responsabilidad legal en caso de que se demuestre cualquier falsedad, omisión o alteración en los datos provistos, liberando a la institución de cualquier compromiso previo fundamentado en información inexacta.

Que, para los efectos de la presente Resolución, la **declaración jurada** se formalizará única y exclusivamente a través del **Formulario** provisto por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT).

SEGUNDO: ESTABLECER que esta medida de excepción se aplicará de forma exclusiva a los ciudadanos damnificados y afectados por la referida contingencia sísmica que, mediante evaluación del personal social y técnico del MIVIOT, demuestren que su situación socioeconómica y condiciones de vulnerabilidad les impidan afrontar por sus propios medios los daños ocasionados a sus viviendas y por lo tanto requieran acceder a los distintos programas de soluciones habitacionales de interés social de este ministerio.

TERCERO: FACULTAR a las Direcciones Nacionales competentes y a las Direcciones Regionales del MIVIOT a nivel nacional para que agilicen los censos, evaluaciones técnicas y sociales en las zonas de desastre, a fin de procesar las ayudas habitacionales de emergencia bajo el amparo de la presente Resolución.

CUARTO: ESTIPULAR que las disposiciones contenidas en esta Resolución se mantendrán vigentes durante todo el periodo en que permanezca activo el Estado de Emergencia Nacional decretado mediante la Resolución de Gabinete No. 108 de 10 de octubre de 2026, o hasta que el MIVIOT determine la culminación de la fase de atención de la contingencia.

QUINTO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su firma.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 61 de 23 de octubre de 2009, Decreto Ejecutivo No.52 de 6 de junio de 2017, Decreto Ejecutivo No.145 de 4 de agosto de 2021, Manual de Procedimiento de Mejoramiento Habitacional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


IDEL CARMEN PÉREZ DE PALMA
Viceministra de Vivienda, encargada

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

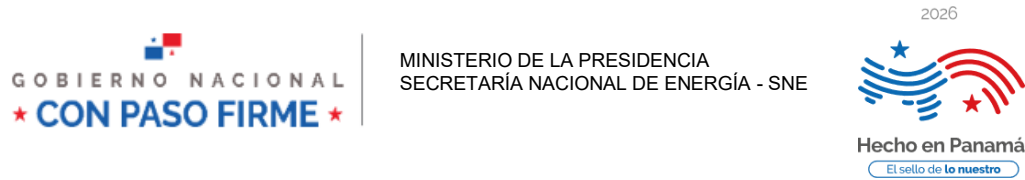


SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Fecha: **13-10-2026**


JAIME A. JOVANÉ C.
Ministro





RESOLUCIÓN N.º MIPRE-2026-0041438
De 14 de octubre de 2026

Que establece temporalmente los precios máximos de venta al público de algunos combustibles líquidos en estaciones de servicio de la República de Panamá

EL SECRETARIO NACIONAL DE ENERGÍA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 1 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, reorganizó la Secretaría Nacional de Energía como una dependencia del Órgano Ejecutivo, adscrita al Ministerio de la Presidencia;
- Que el artículo 27 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, asignó a la Secretaría Nacional de Energía las funciones, atribuciones y responsabilidades que el Decreto de Gabinete No.36 de 17 de septiembre de 2003, le otorgaba a la Dirección General de Hidrocarburos y Energías Alternativas, lo que incluye la determinación de los precios de paridad de importación de los productos derivados del petróleo;
- Que mediante Decreto Ejecutivo No.31 de 28 de abril de 2026, se resolvió regular por seis (6) meses, prorrogables, los precios máximos de venta al público de algunos combustibles líquidos en la República de Panamá;
- Que el Decreto Ejecutivo citado, autorizó a la Secretaría Nacional de Energía para que determine, en cada ocasión, mediante resolución de mero cumplimiento, los precios máximos de venta al público específicos de cada combustible en cada localidad, y además, para que actualice cada catorce (14) días calendario dichos precios en función de las variaciones que experimenten los precios de paridad de importación respectivos, los parámetros referenciales de los costos de fletes del transporte y márgenes razonables de comercialización para cada combustible;
- Que en atención a las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Establecer el precio máximo de venta al público de algunos combustibles líquidos en las localidades de Panamá, Colón, Arraiján, La Chorrera, Antón, Penonomé, Aguadulce, Divisa, Chitré, Las Tablas, Santiago, David, Frontera, Boquete, Volcán, Cerro Punta, Puerto Armuelles y Changuinola, aplicable durante el periodo comprendido del 16 de octubre de 2026 a las seis de la mañana (6:00 a.m.), hasta el 30 de octubre de 2026 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.), tal y como se detalla a continuación:



Nota: Documento NO válido sin QR ni firma digital. Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace:
<https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=zo4Ufl%2FCGDQdIA0TCdz1HGQ2FKR3Yv1IYdHL5IoD59Y%3D>



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA - SNE



Precio máximo de venta al público de algunos combustibles líquidos en
estaciones de servicio de la República de Panamá (Balboas)

Vigente del 16 de octubre de 2026 al 30 de octubre de 2026

<i>Localidad</i>	<i>Gasolina de 95 Octanos</i>	<i>Gasolina de 91 Octanos</i>	<i>Diesel ULS</i>
	<i>Balboas por Litro</i>	<i>Balboas por Litro</i>	<i>Balboas por Litro</i>
Panamá	1.421	1.279	1.516
Colón	1.421	1.279	1.516
Arraiján	1.424	1.281	1.519
La Chorrera	1.424	1.281	1.519
Antón	1.427	1.284	1.522
Penonomé	1.429	1.287	1.524
Aguadulce	1.429	1.287	1.524
Divisa	1.429	1.287	1.524
Chitré	1.434	1.292	1.530
Las Tablas	1.437	1.294	1.532
Santiago	1.434	1.292	1.530
David	1.442	1.300	1.537
Frontera	1.445	1.302	1.540
Boquete	1.445	1.302	1.540
Volcán	1.448	1.305	1.543
Cerro Punta	1.450	1.308	1.545
Puerto Armuelles	1.453	1.310	1.548
Changuinola	1.471	1.329	1.567

Factor de Conversión: 1 galón= 3.785412 litros

ARTÍCULO 2. Estos precios iniciarán a partir del 16 de octubre de 2026 a las seis de la mañana (6:00 a.m.), hasta el 30 de octubre de 2026 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.).

ARTÍCULO 3. La presente resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 45 de 31 de octubre de 2007, Ley 43 de 25 de abril de 2011, Decreto de Gabinete No.36 de 17 de septiembre de 2003 y Decreto Ejecutivo No.31 de 28 de abril de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


RODRIGO RODRÍGUEZ J.
Secretario Nacional de Energía



Nota: Documento NO válido sin QR ni firma digital. Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace:
<https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=zo4Ufl%2FCGDQdIA0TCdz1HGQ2FKR3Yv1IYdHL5IoD59Y%3D>



AVISOS

AVISO DE TRASPASO. Se informa a todas las personas interesadas que el aviso de operación de la persona natural a nombre de **GÉNESIS DANIELA DECKER GUADAMUZ**, con cédula 8-926-814, que amparaba a **TRANSPORTE GADI**, fue traspasado a la persona jurídica sociedad **GLOBES INVESTMENT INC.** Con RUC: 155723583-2-2022. L.202-141444210. Tercera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento que yo, **GILBERTO WONG WANG**, con cédula de identidad personal número 8-913-1072, de nacionalidad panameño, con domicilio en urbanización el higo, calle Vía Interamericana Vía principal, corregimiento El Higo y propietario del negocio denominado **SUPERMERCADO EL HIGO** ubicado en el distrito de San Carlos, corregimiento de El Higo, urbanización El Higo; con las actividades de (47113) mini super, (47194)-ventas al por menor farmacéuticos que no requieren receta, (47114)-venta de licor, (47735)-venta al por menor de combustible para artículos domésticos, gas envasado, carbón y combustible de madera, compra y venta al por menor de suplementos alimenticios, golosinas y refrescos, (47213)-venta al por menor de carnes y productos cárnicos (incluso las aves de corral, con aviso de operación No. 8-913-1072-2018-593278. Por este medio aviso que traspaso dicho establecimiento comercial a **MICKY WEN ZHONG**, con cédula de identidad personal número 8-1042-1277, de nacionalidad panameña, con domicilio en la provincia de Panamá Oeste, distrito de San Carlos, corregimiento de El Higo, urbanización El Higo c/n tel.6551-4976. Atentamente, Gilberto Wong Wang, cédula 8-913-1072. L. 202-141346038. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, yo **SU LIN WONG CHONG**, con cédula No. 8-844-642, notifico al público en general el traspaso de mi aviso de operación No. 8-844-642-2010-200848, del establecimiento comercial denominado **MINI SUPER ELENA N° 1**, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de Arraiján, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, urbanización Altos de San Gabriel, calle principal, casa N° 86, local N° 1, a la joven **ANGÉLICA LUO LUO**, con cédula N°8-1040-533. L. 202-141484250. Segunda publicación.

AVISO DE TRASPASO. En cumplimiento del artículo 777 del Código de Comercio yo, **RICARDO ALBERTO HERRERA NUÑEZ**, varón, mayor de edad, portador de la cédula 8-477584 actuando en mi condición de propietario del establecimiento comercial denominado **ROOFED RIGHT PANAMA**, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de San Miguelito, corregimiento de Rufina Alfaro, urbanización Brisas del Golf, casa: BO487, con aviso de operación N°.8-477-584-2021-574255204, certifico el traspaso del negocio y todos los derechos inherentes al mismo a favor de la sociedad **RH & ASOCIADOS, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita al Folio Electrónico No. 155740422, cuyo presidente y representante legal es el señor Ricardo Alberto Herrera Núñez, portador de la cédula 8-477-584, quien continuará con las operaciones del negocio bajo las mismas condiciones



establecidas en el aviso vigente. Panamá 13 de octubre de 2026. Firmado por: Ricardo Alberto Herrera Núñez, C.I.P. 8-477-584. L. 202-141504307. Primera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Basándome en lo que está establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, hago legalmente yo, **CAROLINA LUO CHEE**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número 8-881-1303, DV 99, con domicilio en la provincia de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento de Barrio Balboa, en mi calidad de propietaria y representante legal, hago legalmente el traspaso de mi establecimiento comercial denominado **MINI SUPER FENIX**, el cual se mantiene registrado en la actualidad mediante aviso de operación N° 8-881-1303-2014-448393, a la joven **JENNY ZHANG WANG**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número 8-978-344 DV 52, dicho establecimiento comercial se dedicará a las actividades de venta al por menor de productos farmacéuticos que no requieren receta médica; venta al por menor de frutas y verduras frescas o en conservas; venta al por menor de productos lácteos y huevos; venta al por menor de pan y productos de panadería; venta al por menor de carnes y productos cárnicos, incluyendo aves de corral; venta de licor; venta al por menor de productos alimenticios, insumos y bienes; ventas al por menor de plaguicidas y productos de limpieza; ventas al por menor de artículos de belleza y uso personal; ventas de tarjetas de celulares; venta al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en almacenes especializados; compra y venta al por menor de suplementos alimenticios, golosinas y refrescos; venta al por menor de combustible para artículos domésticos, gas envasado, carbón y combustible de madera; y mini súper, de conformidad con las actividades registradas en el aviso de operación. El establecimiento comercial se encuentra ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento de Barrio Balboa, calle principal, edificio Balcony, departamento L-2, urbanización Ave. Américas. Se firma en la ciudad de La Chorrera a los 12 días del mes de octubre de 2026. Atentamente. L. 202-141491674. Primera publicación.



EDICTOS

GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO N°103-2026

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé
HACE SABER:

Que: **OTILIA SANTANA SANTANA DE CASTILLO**, nacionalidad, **PANAMEÑA** de sexo, **FEMENINO**, estado civil, **CASADA**, mayor de edad con número de identidad personal N°**2-98-2290**, con residencia en, **ALTOS DE LAS ACACIAS**, corregimiento, **DON BOSCO**, distrito de **PANAMA**, provincia de, **PANAMA**; con ocupación, **PROFESORA**, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional. ubicado en la provincia de, **COCLE**, distrito de, **ANTON**, corregimiento de **SANTA RITA**, lugar, **SANTA RITA**, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: MAXIMO MENESES SANCHEZ **SUR:** TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: NIEVES ELIZABETH SANTANA HERNANDEZ – CALLE DE TIERRA DE 12.80MTS DE ANCHO HACIA OTROS LOTES **ESTE:** TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ELIAS SANTANA SANTANA **OESTE:** CALLE DE TOSCA DE 15.00MTS DE ANCHO HACIA SANTA RITA, HACIA EL CHIRU.

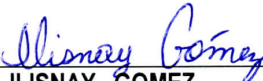
Con una superficie de **0 hectáreas**, más, **0999**, metros cuadrados, con, **97** decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: **2-421-2015** del **12** de **JUNIO** del año **2015**

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de **SANTA RITA-ANTON** se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículos. 108.131 y 133 de la ley 37 de 1962

Dado en la ciudad de, **PENONOME** a los **(3)** días del mes de **AGOSTO** del **2026**

Firma: 
Nombre: **ILISNAY GOMEZ**
SECRETARIA(O) AD HOC



Firma: 
Nombre: **DAN EL ROSAS ZAMBRANO**
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR

Gaceta Oficial

Liquidación... 202-138721766



DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO N°105-2026

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

HACE SABER:

Que: ROSA ISABEL AGUILAR CALDERON, nacionalidad, PANAMEÑA de sexo, FEMENINO, estado civil, SOLTERA, mayor de edad con número de identidad personal N°2-114-856, con residencia en, PENONOME corregimiento, PENONOME (CABECERA), distrito de PENONOME, provincia de, COCLÉ; con ocupación, JUBILADA, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de, COCLE, distrito de, PENONOME corregimiento de EL COCO lugar, AGUAS BLANCAS, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO DE TIERRA DE 12.80M DE ANCHO-HACIA RIO LA CHORRERA-CARRETERA DE ASFALTO DE 15.00M DE ANCHO-HACIA NANZAL-HACIA CARRETERA INTERAMERICANA-TERRENO NACIONAL OCUAPDO POR: ANGEL SANTOS AGUILAR CALDERON **SUR:** CAMINO DE TIERRA DE 5.00M DE ANCHO-HACIA OTROS LOTES-HACIA VIA PRINCIPAL AGUAS BLANCAS-TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: YIRBELL GERARDO AGUILAR VALENCIA **ESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ANGEL SANTOS AGUILAR CALDERON **OESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: YIRBELL GERARDO AGUILAR VALENCIA-CARRETERA DE ASFALTO DE 15.00M DE ANCHO-HACIA NANZAL-HACIA CARRETERA INTERAMERICANA

Con una superficie de 0 hectáreas, más, 1028, metros cuadrados, con, 84 decímetros cuadrados

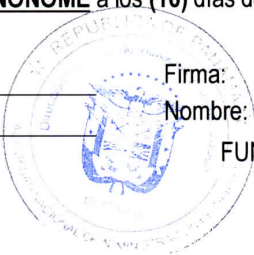
El expediente lleva el número de identificación: ADJ-2-349-2019 del 13 de MAYO del año 2019

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de , PENONOME – EL COCO se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos. 108.131 y 133 de la ley 37 de 1962

Dado en la ciudad de, PENONOME a los (16) días del mes de JUNIO del 2026

Firma:		Firma:	
Nombre:	<u>KELVIN GONZALEZ</u>	Nombre:	<u>DAN EL ROSAS ZAMBRANO</u>
	SECRETARIA(O) AD HOC		FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR



EDICTO No-191

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) RICARDO RAMOS DE GRACIA, varón , panameño, mayor de edad,
soltero, portador de la cédula de identidad personal No. 8-266-633, residente en Villa Grecia,
Pradera del Norte, Corregimiento de Chilibre, Celular No. 6321-7019.-----

En su propio nombres y en representación de su propia persona-----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta
de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE TRINIDAD
de la Barriada EL ESPINO Corregimiento GUADALUPE donde HAY CONSTRUCCION,
distingue con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472
NORTE: OCUPADO POR: ROBERTO RAMOS CON: 25.00 MTS

SUR: CARRETERA INTERAMERICANA CON: 25.25 MTS

ESTE: CALLE TRINIDAD CON: 41.93 MTS
RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472
OESTE: OCUPADO POR: MARCIAL LOPEZ IANCA CON: 46.26 MTS

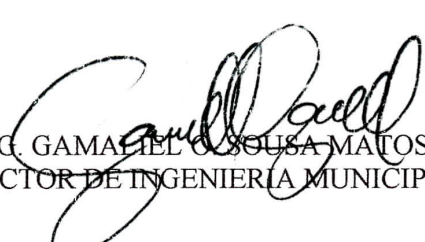
AREA TOTAL DE TERRENOS: MIL NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON
OCHO MIL NOVECIENTYOS NOVENTA CENTIMETROS CUADRADOS (1,099.8990
MTS2).-----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,
se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ
(10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de septiembre de dos mil veintiséis .-

ALCALDE: (FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA: (FDO) ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, veinticuatro (24) de septiembre
de dos mil veintiséis.


ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



Gaceta Oficial

Liquidación... 012981860